Comodoro Rivadavia, 13 de agosto de 2009.

**VISTO:**

El presente **Incidente N° 99/05,** caratulado: **"J., R. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Expte. Ppal. N° 151/00 (Leg. Ej. N° 79/03)",** en el cual la condenada **R. A. J.** solicitó se le haga entrega de la totalidad de su fondo de reserva.

**CONSIDERANDO**

I.- Que a fs. 60 luce agregada en copia informe remitido por la División Administrativa de la Unidad Penitenciaria N° 31 "Centro Federal de Detención de Mujeres" con asiento en la ciudad de Buenos Aires, del cual surge que la interna **R. A. J.** registra pesos trescientos ochenta y siete con cincuenta y siete centavos ($387,57) de la cuenta de fondos particulares de internos y pesos cuatrocientos diecinueve con noventa centavos ($419,90) de sus fondos de reserva, asimismo y a fs. 61 luce agregada acta labrada con la causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la totalidad de sus fondos, la que será destinada para costear gastos personales, expidiéndose la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada.-

II.- Que resulta atendible el motivo expuesto por la condenada para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 31 con asiento en la ciudad de Buenos Aires, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que a la nombrada le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

**RESUELVE:**

**1°)** Autorizar la entrega de $ 400,00 (pesos cuatrocientos ) del fondo de reserva de la condenada **R. A. J.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° x-xxxxxxxxxxxxx-x del Banco H. S.A.

**2°)** Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 31 con asiento en la ciudad de Buenos Aires, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

**3°)** Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Dr. M. R. M..

**4°)** Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 105/09 de fecha 13/8/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L. M. Pintos. Ante mí: Ramón L. Macías.